



ESTATUTOS

Artículo Segundo.- Constituye el objeto social:

La gestión y administración del circuito hidráulico integral, es decir, desde la captación de los recursos hidráulicos, hasta la entrega en los cauces naturales de las aguas residuales.

Para ello, la Empresa conservará, mejorará, ampliará y explotará todas las instalaciones, tanto las del sistema general como las correspondientes a los sistemas locales, de la infraestructura hidráulica de los municipios que integren la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, es decir: estaciones de tratamiento, depósitos reguladores, conducciones generales y locales, hasta el usuario, redes de alcantarillado, emisarios y colectores, estaciones depuradoras de aguas residuales, y en general, todas aquellas instalaciones precisas y necesarias para la prestación de los servicios de abastecimiento y saneamiento integrados dentro de los Municipios Mancomunados.

Las actividades que constituyan el objeto social, podrán ser desarrolladas por la Sociedad, total o parcialmente de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o participaciones en Sociedades con objeto idéntico o análogo, constituyéndolas, incluso, como único socio.